



0039

DECRETO No.

DE 2025

(

18 FEB 2025

)

"Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral, se otorgan días de descanso compensado y se dictan otras disposiciones con ocasión de la semana santa"

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal 0037 del 13 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales establecidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)".*
- c. Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d. Que el Decreto 0096 de 2021, contempla el horario laboral de la Administración Central Municipal, el cual quedó establecido así:

Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y los Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.
- e. Que los trabajadores oficiales, conforme a la Convención Colectiva vigente, tienen establecido como horario de trabajo, una jornada de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- f. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021 señala: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*
- g. Que en el acuerdo Nro. 28 de la Resolución Nro. 0359 del 19 de diciembre de 2024, se estableció: *"El Municipio, concederá cada año permiso remunerado a los servidores públicos de la planta global, previa recuperación de la jornada especial establecida mediante Acto Administrativo, para los días de Semana Santa y fin de año".*
- h. Que la Semana santa es un período durante el cual se vive más intensamente la espiritualidad, propicio para fortalecer la unidad familiar en estos tiempos y donde las personas participan de una profunda actividad litúrgica religiosa y cultural, programada para el año 2025 entre el 14 y 18 de abril de 2025, siendo los días jueves 17 y viernes 18 no laborales.
- i. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Central Municipal ha considerado establecer los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, como días no laborales, compensando este



- j. Que la Administración Central Municipal, debe garantizar la atención del público de algunas dependencias que, por su funcionamiento, prestan sus servicios en horario diferente al decretado según Decreto 0096 del 23 de julio de 2021.
- k. Que los jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
- l. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, modificada por la ley 19 de 1958, determina que los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, a menos de expresarse lo contrario.
- m. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario compensar el tiempo de descanso, para lo cual, se modificará el horario laboral para los servidores públicos de la administración central municipal, a partir del 26 de febrero hasta el 27 de marzo de 2025, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- n. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Despacho del Alcalde y de otras oficinas, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador y/o sus jefes inmediatos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Bucaramanga,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los empleados públicos, de la Administración Central Municipal, a partir del 21 de febrero hasta el 4 de abril de 2025, con el fin de compensar los días correspondientes al 14, 15 y 16 de abril del año en curso, el cual quedará así:

LUNES A JUEVES:	Mañana:	De 7:00 a.m. a 12:00
	Tarde:	De 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

VIERNES:	Jornada Continua:	De 7:00 a.m. a 4:30 p.m. con 30 minutos de descanso al medio día.
----------	-------------------	---

Parágrafo: Los servidores públicos que durante este período sean programados para el disfrute de vacaciones, deberán compensar el tiempo correspondiente, mientras que aquellos que sean programados para el disfrute de vacaciones incluyendo la semana Santa no deberán compensar tiempo alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el horario laboral de los trabajadores oficiales, a partir del 21 de febrero hasta el 4 de abril de 2025, con el fin de compensar los días correspondientes al 14, 15 y 16 de abril del año en curso, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Parágrafo: La modificación del horario aquí señalado, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR tres (3) días de descanso compensado para los servidores públicos de la Administración Central Municipal, los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, correspondientes a la semana Santa, a quienes hayan recuperado tiempo laboral en los términos de los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR no hábiles los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en la Administración Central Municipal, por lo tanto, no habrá servicio al público.

Los términos en procesos administrativos sancionatorios o disciplinarios a cargo de las dependencias de la administración central, no correrán por los días dispuestos en el presente artículo y su cómputo se reanudará el día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del lunes 7 de abril de 2025, concluida la Semana Mayor, se restablecerá el horario de trabajo en la Administración Central Municipal, establecido mediante decreto No. 0096 del 23 de Julio de 2021 y en la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO SEXTO: Se exceptúan de este horario los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día, quienes no tiene la forma de extender su horario de trabajo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los servidores públicos adscritos al Despacho del Alcalde y/o de otras oficinas que por razones del servicio se requieran por el Nominador y/o su Jefe Inmediato, deberán retomar sus funciones en estos días y posteriormente podrán hacer uso del descanso, tramitando el permiso correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 18 FEB 2025


X REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Alcalde Municipal encargado

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval

Revisó aspectos técnico-administrativos: Sonnia Yaneth García Benitez, Subsecretaria Administrativa TH 843.

Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón, Profesional Especializada

Revisó aspectos técnicos: Ana María Vargas Sepúlveda, Secretaria Administrativa

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón, Secretaria Jurídica

Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, Subsecretario Jurídico

Revisó: John Albert Contreras Bertel, Asesor D.A.